

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1, 7 y 8 del presente contrato.



**CONTRATO N° 80/2019**

**NOSOTROS: CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [redacted] años de edad, Licenciado [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted], con Documento Unico de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno cuatro-cero cero siete-tres, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [redacted] de este Ramo, de fecha [redacted] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**", por una parte y por la otra, **SALVADOR PARRAS COREAS**, de [redacted] años de edad, [redacted] [redacted], de [redacted], portador del Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **TROLEX, COMPAÑÍA EXTERMINADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TROLEX, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero seis seis seis-cero cero dos-cero, calidad que compruebo por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en esta ciudad a las [redacted] horas del día [redacted], ante los oficios del Notario [redacted] e inscrita en el Registro [redacted] al número [redacted] de Libro [redacted] del Registro [redacted] el día [redacted]; b) Credencial de Elección de Junta Directiva, expedida el [redacted] e inscrita en el Registro [redacted] al número [redacted] del Registro [redacted] el día [redacted] en la que consta que se me eligió como Presidente y Representante Legal, por un período de [redacted] años a partir de mi elección, quien en este

instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento promovido por Libre Gestión, para el "**SERVICIO DE CONTROL PREVENTIVO DE PLAGAS, TERMITAS SUBTERRÁNEAS, CUCARACHAS, ROEDORES, INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES EN LAS INSTALACIONES DEL MINEC Y CAPTURA Y ENTREGA DE ANIMALES SILVESTRES A LA DIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y VIDA SILVESTRE DEL MARN**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento en lo sucesivo RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante el servicio de control preventivo de plagas antes señalado, dicho servicio será *proporcionado en el plazo y la forma establecida en la Oferta Técnica presentada por la Contratista y en el presente Contrato.* A efectos de garantizar el cumplimiento del suministro, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Oferta Técnica de suministro presentada por la Contratista; **b)** Especificaciones Técnicas; y **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del suministro, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2019, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista, la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,700.00)**, monto que incluye IVA, según el cuadro siguiente:

No	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN	COSTO TOTAL
1	Servicio control de plagas, insectos rastreros y roedores/atomizado eléctrico	\$275.00	9 meses	\$2,7000.00
2	Servicio de captura de animal Silvestre (Adicional)	\$25.00	9 meses	
<b>Total</b>		<b>\$300.00</b>		<b>\$2,700.00</b>

La Contratista presentará la factura de Consumidor Final al Administrador de Contrato, firmando ambas partes la respectiva acta de recepción a entera satisfacción, para que éste la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del servicio es por nueve meses a partir de la firma de Contrato, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V. FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.** El servicio deberá realizarse una vez al mes, por lo que la Contratista deberá presentar una propuesta de programación considerando fechas finales de mes al administrador de contrato, para aprobación y coordinación.

	DIRECCIÓN	SERVICIO
1	Oficina Central, Edificio C-1 y C-2, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, parqueo y zonas aledañas a los mismos, zonas verdes y peatonales.	Servicio control de plagas, insectos rastreros y roedores
2	Bodegas del MINEC, ubicadas 8ª Avenida Norte y 5ª Calle Oriente, San Salvador.	Servicio control de plagas, insectos rastreros y roedores
3	Bodega del MINEC, ubicada en 4ª Avenida Norte, entre 1º y 3ª Calle Oriente, San Salvador.	Servicio control de plagas, insectos rastreros/atomizado eléctrico
4	Bodega del MINEC, ubicada en 9ª Calle Oriente, entre Avenida España y 2ª Avenida Norte, No. 116, San Salvador.	Servicios control de plagas, insectos rastreros/atomizado eléctrico
5	Oficinas de la Dirección de Innovaciones y Calidad, ubicada en Colonia Flor Blanca, 1ª Calle Poniente y 41 Avenida Norte No. 18, 1º nivel, San Salvador.	Servicio control de plagas, insectos rastreros y roedores

6	Dirección Nacional de Inversiones, ubicadas en Colonia Flor Blanca, 1ª Calle Poniente y 41 Avenida Norte No. 18, 2º nivel, San Salvador.	Servicio control de plagas, insectos rastreros y roedores
7	Adicional	Captura de animal silvestre

El control se hará en las seis sedes en donde se tratarán áreas de oficinas, baños, bodegas, parqueo y áreas verdes. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en un Pagaré, equivalente al diez por ciento (10%) contratado, el cual deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado, y estará vigente durante el tiempo de contratación. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista de conformidad a la Oferta Técnica brindará lo siguiente: **1) Aplicación de químico insecticida en todas las áreas del MINEC;** a) Colocación de cebo tipo químico insecticida Gel, para erradicar insectos rastreros (cucarachas, arañas, gusanos, hormigas y otros; b) Limpieza general de residuos de insectos muertos, heces fecales, huevecillos, telas de araña y otros; c) Fumigación con atomizador eléctrico para erradicar zancudos, moscas, mosquitos y otros insectos voladores, al interior de las instalaciones; d) Fumigación tipo gasificación en áreas exteriores de las instalaciones; e) Colocación de cebos, trampas, y adhesivos para control de animales roedores (ratones y ratas) en áreas que se requieran; f) Tratamiento preventivo de erradicación de termita de madera seca, en muebles vulnerables, áreas de bodega, archivos de expedientes y área del departamento de mantenimiento; **2) Captura y entrega de animales silvestres a la Dirección de Ecosistema y Vida Silvestre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), por medio de nota escrita. (En áreas que se requiera); 3.** La Contratista deberá realizar el servicio de forma mensual. Al final de cada mes proporcionará informe de trabajo al Administrador de Contrato. Presentar un registro (cuadro) de los productos a aplicar, en donde especifique el nombre del producto, la fecha de expiración (vencimiento), la vigencia del registro por la autoridad competente, el principio activo del producto, definir como empleará cada producto en la operación de control, anexar la hoja de

seguridad, ficha técnica o ficha toxicológica, de cada uno de ellos (para cuando se tenga necesidad de atender emergencias) con la categoría toxicológica de cada uno de ellos, la plaga que controla, precauciones y antídoto; **4.** No utilizar productos con ingredientes clasificados como cancerígenos o muy tóxicos; **5.** Disponer de protocolo para el antes (diagnóstico, situación encontrada de infestación de plagas); él durante (que plaguicidas, cantidad aplicada, sitios de aplicación, fichas técnicas, hojas de seguridad, etc.), y el después (recomendaciones, que limpiar o asear, tiempos de cuarentena, cerrar o abrir puertas, etc.); **6.** Incluir medidas de seguridad para minimizar el riesgo para el personal y el medio ambiente, durante y posterior a la aplicación. **VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución este Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo del Licenciado Orsi Farit Hernández Linares, Coordinador de Servicios Generales de la Gerencia Administrativa, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la GACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la

correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, lo cual formará parte integral de este Contrato. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Ministerio de Economía, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y/o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de control de plagas, según su Oferta Técnica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de

embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato. En la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril dos mil diecinueve.

  
Carlos Alberto Ramos Rodríguez  
Ministerio de Economía



  
Salvador Parras Corea  
Representante Legal  
TROLEX, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece: por una parte **CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED] el domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno cuatro-cero cero siete-tres, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte; y por la otra **SALVADOR PARRAS COREAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **TROLEX, COMPAÑÍA EXTERMINADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TROLEX, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero seis seis seis-cero cero dos-cero, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, personería que se comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Trolex, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED], e inscrita en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] del Registro [REDACTED] del día [REDACTED]; en dicha escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente; b) Credencial de Elección de Junta Directiva, expedida el [REDACTED], e inscrita en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] del Registro [REDACTED] el día [REDACTED] en la que consta que se le eligió como Presidente y Representante Legal, por un período de cinco años a partir de su elección, estando facultado para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA", Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta



ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SERVICIO DE CONTROL PREVENTIVO DE PLAGAS, CUCARACHAS, ROEDORES, INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES EN LAS INSTALACIONES DEL MINEC Y ELIMINACIÓN DE PLAGAS DE TERMITAS SUBTERRÁNEAS EN ÁREAS ESPECIFICAS"**, comprometiéndose la Contratista a brindar el servicio de acuerdo a su Oferta Técnica. El plazo de servicio es por nueve meses a partir de la fecha de firma del Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El precio del mismo es por la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



